

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL PROCESO DE PETICIONES SOBRE APLICACIÓN EFECTIVA DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL		
Criterios establecidos en el artículo 14(1): <i>El Secretariado de la CCA solamente podrá considerar una petición relativa a la aplicación efectiva de la legislación ambiental si esa petición cumple con los criterios estipulados en el artículo 14(1) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN o el Acuerdo).</i>		VERIFICADO
1	¿Se identifica en la petición, con toda claridad, al Peticionario o Peticionarios y se incluye su domicilio postal completo? <i>En la petición deberá identificarse claramente a la o las personas u organizaciones que la presentan. Asimismo, ésta deberá contener los datos completos del domicilio postal del Peticionario.</i>	
2	¿Se señala en la petición a la Parte aludida? <i>En la petición deberá aseverarse que una Parte está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. Las Partes signatarias del ACAAN son Canadá, Estados Unidos y México. Cuando la Parte aludida sea Canadá, en la petición podrá señalarse también —de ser el caso— que Alberta, Quebec o Manitoba están incurriendo en la aplicación efectiva de su legislación ambiental a escala provincial.</i>	
3	¿Se distingue en la petición la ley ambiental en cuestión, es decir, aquella cuya aplicación efectiva, según asevera el Peticionario, es objeto de omisiones por la Parte aludida? <i>El Peticionario debe identificar cualesquiera leyes o reglamentos aplicables, o sus disposiciones. El término "legislación ambiental" se encuentra definido en el artículo 45(2) del ACAAN y debe ser considerado en su totalidad.</i>	
4	¿Contiene la petición una relación sucinta de los hechos? <i>En la petición debe incluirse una breve descripción de los hechos en los que se fundan sus aseveraciones respecto de que una de las Partes está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. La petición debe contener, además, información suficiente que permita al Secretariado examinarla, incluidas cualesquiera pruebas documentales que puedan sustentarla.</i>	
5	¿Está encaminada la petición a promover la aplicación efectiva de la legislación ambiental y no a hostigar a una industria? <i>El Secretariado podrá considerar una petición únicamente si ésta busca fomentar la aplicación efectiva de la legislación ambiental y no hostigar a una industria.</i>	
6	¿Indica la petición que el asunto ha sido comunicado a la Parte en cuestión e incluye copias de cualquier correspondencia relevante? <i>El Secretariado sólo podrá considerar una petición relativa a la aplicación efectiva de la legislación ambiental si ésta indica que el asunto ha sido comunicado por escrito a las autoridades pertinentes de la Parte en cuestión y se señala la respuesta de la Parte, si la hubiere. El Peticionario adjuntará a la petición copias de cualquier correspondencia relevante con las autoridades pertinentes, así como la respuesta de la Parte, en su caso.</i>	
Factores previstos en el artículo 14(2): <i>La petición debe abordar cada uno de los factores estipulados en el artículo 14(2) del ACAAN, mismos que ayudan al Secretariado a determinar si la petición amerita solicitar una respuesta de la Parte.</i>		VERIFICADO
1	¿Alega la petición daño al Peticionario? <i>El Secretariado se orientará por las siguientes consideraciones: si la petición alega daño a la persona u organización que la presenta; si el daño alegado se debe omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental a las que se alude, y si el daño alegado se relaciona con la protección del medio ambiente o con la prevención de un peligro para la vida o la salud humana (pero no directamente relacionado con la seguridad e higiene de los trabajadores).</i>	
2	¿Se plantean en la petición asuntos que contribuirían a la consecución de las metas del Acuerdo? <i>El Secretariado se orientará por la consideración de si la petición, por sí sola o conjuntamente con otras peticiones, plantea asuntos cuyo ulterior estudio en este proceso contribuiría a la consecución de las metas del Acuerdo.</i>	

3	¿Aborda la petición acciones —incluido el hecho de acudir a recursos al alcance de los particulares— que se hayan emprendido? <i>El Secretariado habrá de guiarse por las siguientes consideraciones: si el Peticionario y otros actores han acudido a los recursos al alcance de los particulares conforme a la legislación de la Parte; si seguir adelante con el proceso de la petición podría duplicar esfuerzos o bien interferir con recursos al alcance de los particulares en curso o que se hayan interpuesto —en particular, con aquellos en los que la Parte esté involucrada—, y si con anterioridad a la presentación de la petición el Peticionario ha tomado acciones razonables para acudir a los recursos al alcance de los particulares, considerando que en ciertos casos podrían existir obstáculos para acudir a algunos de dichos recursos.</i>	
4	¿Se indica en la petición si ésta se basa exclusivamente en noticias de los medios masivos de comunicación? <i>El Secretariado deberá considerar si la petición se basa exclusivamente en noticias de los medios masivos de comunicación y si otras fuentes de información pertinentes a las aseveraciones contenidas en la petición estuvieron razonablemente al alcance del Peticionario.</i>	